



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de la Ciénega para resolver la solicitud de prórroga de beca-crédito complementaria para que el C. ERNESTO EDGAR MAZON VALADEZ, concluya el proyecto de investigación para obtener el grado de Doctorado en Física Aplicada a Medicina y Biología de la Universidad de Sao Paulo, Brasil, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 24 de julio de 2019, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2019/2006, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor del C. ERNESTO EDGAR MAZON VALADEZ, con el objetivo de iniciar el programa de Doctorado en Física Aplicada a Medicina y Biología de la Universidad de Sao Paulo, Brasil, a partir del 5 de agosto de 2019 y hasta el 5 de agosto de 2022.
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
 - Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,126 dólares;
 - Seguro médico anual \$9,000.00 M.N.;
 - Material bibliográfico anual \$10,000.00 M.N.;
 - Gastos de instalación por única vez \$10,000.00 M.N.; y
 - Transporte aéreo de ida hasta \$15,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado correspondiente sin exceder a \$15,000.00 M.N.
3. Que con fecha 8 de abril de 2022, el C. ERNESTO EDGAR MAZON VALADEZ, en su carácter de beneficiario de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de la Ciénega, solicitud de prórroga de beca-crédito complementaria, a partir del 6 de agosto de 2022 y hasta 5 de agosto de 2023, para obtener el grado de Doctorado en Física Aplicada a Medicina y Biología de la Universidad de Sao Paulo, Brasil.
4. Que conforme a la constancia de fecha 19 de la Universidad de Sao Paulo, Brasil, otorgará apoyo para el pago de manutención por 12 meses.
5. Que con fecha 31 de mayo de 2022, el Centro Universitario de la Ciénega, presentó la solicitud señalada en el punto anterior, a fin de que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas, llevar a cabo el análisis respectivo.
6. Que una vez efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos, de lo que se desprende que el expediente del C. ERNESTO EDGAR MAZON VALADEZ (SI) se encuentra debidamente integrado.



7. Que una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, previa revisión y validación de la solicitud y los documentos probatorios del becaño, acordó entrar a su estudio con el objeto de revisar si se acreditan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Becas vigente:
- Solicitud de prórroga por escrito (SI);
 - Constancia que acredita tener un promedio mayor de 85 ochenta y cinco o su equivalente (SI);
 - Haber remitido a la Secretaría Académica del Centro Universitario de la Ciénega, informe detallado de sus calificaciones y actividades al término de cada ciclo escolar, avalado por la institución donde cursa sus estudios (SI), y
 - Justificación emitida por la institución donde realiza sus estudios, de la ampliación del programa (SI).
8. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en los requisitos previstos en el artículo 50 y criterios señalados en el artículo 14, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE otorgar prórroga de beca al C. ERNESTO EDGAR MAZON VALADEZ.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
- Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la capacitación y actualización del personal académico y administrativo.



- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se proroga la beca-crédito complementaria, para que el C. ERNESTO EDGAR MAZON VALADEZ obtenga el grado de Doctorado en Física Aplicada a Medicina y Biología de la Universidad de Sao Paulo, Brasil, a partir del 6 de agosto de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023.

SEGUNDO.- El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,275 dólares;
- Seguro médico \$9,000.00 M.N.;
- Material bibliográfico \$10,000.00 M.N.; y
- Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo, sin exceder a \$15,000.00 M.N.

TERCERO.- El C. ERNESTO EDGAR MAZON VALADEZ, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el periodo autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO.- El Centro Universitario de la Ciénega será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO.- Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. ERNESTO EDGAR MAZON VALADEZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.





SEXTO.- El C. ERNESTO EDGAR MAZON VALADEZ, mientras se reintegra en sus funciones dejo en receso su contrato individual de trabajo de Profesor Docente Asociado "B" de 40 horas definitivo, adscrito al Departamento de Ciencias Tecnológicas del Centro Universitario de la Ciénega, lo anterior a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de sueldo, de conformidad a lo señalado en los artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

SEPTIMO.- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"Pienso y Trabajo"
"2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro
y Capital Mundial del Libro"
Guadalajara, Jalisco, 07 de Julio de 2022

Dr. Ricardo Villagómez-Lomeli
Presidente

Dr. Francisco Javier González Madariaga

Dr. José Luis Santana Medina

Dr. Juan Humberto Pérez López

C. Arantza Verdugo Mendoza

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actos y Acuerdos